

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS EMERGENTES O STARTUPS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN

*Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026*

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una institución enfocada en la excelencia, no en vano, ha sido considerada en los últimos años la mejor universidad española (ranking El Mundo 2025<sup>1</sup>), mejor universidad española en materia de innovación (ranking El Confidencial 2025<sup>2</sup>), y más recientemente ha sido destacada como la mejor universidad española en materia de creación de spin-offs deep tech (Mobile World Capital 2025).

De hecho, la UPM cuenta con más de 20 años de experiencia en el diseño y gestión de programas de innovación y emprendimiento universitarios, alcanzando una posición de liderazgo continuada entre las universidades y centros de investigación en materia de creación y crecimiento de nuevas empresas tecnológicas.

La UPM presenta una apuesta estratégica para la formación, incubación y aceleración en el diseño de modelos de negocio innovadores y el emprendimiento, desarrollando metodologías propias que han permitido la generación de resultados de impacto para la economía y la sociedad en su conjunto.

La Universidad, a través del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica, CAIT-UPM, y de programas como ACTÚAUPM, UPM2T, y Clean Cities CLIMACCELERATOR.

Por cuanto antecede,

## **DISPONGO:**

### [Artículo 1. Objeto de la convocatoria.](#)

Aprovechando la tracción de los mencionados programas UPM2T de pre-incubación de ideas *deep tech*, y ACTÚAUPM de creación de start-ups innovadoras, se presenta el Programa UPM4T dentro del marco de actividades del CAIT-UPM con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, y con el objetivo de promover la transferencia de tecnología con potencial a la sociedad a través de la creación, incubación, aceleración y escalado de empresas de base tecnológica de la UPM.

La convocatoria regula las ayudas a start-ups y spin-offs innovadoras con origen en la

---

Universidad Politécnica de Madrid y con financiación del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

El programa UPM4T, objeto de la convocatoria, pretende apoyar el proceso de incubación/aceleración y escalado de un grupo seleccionado de 4 empresas tecnológicas/spin-offs que puedan, como resultado de la actividad dirigida, los servicios prestados y las ayudas, conseguir resultados concretos de impacto en su desarrollo de negocio. Para ello, el programa se basa en el diseño, desde su fase inicial, de hojas de ruta y actividad para cada una de las empresas apoyadas, en base a sus prioridades diagnosticadas y los recursos de conocimiento que ponga a disposición el programa y esta convocatoria.

El programa se desarrolla por fases, según la siguiente estructura:

#### **FASE 1**

Scouting y promoción.-Durante esta fase, se coordinarán las acciones necesarias para definir y promocionar el proceso de petición de participación en el programa por parte de empresas tecnológicas/spin-offs participantes que cumplan los requisitos previstos por la convocatoria, en términos de aproximación comercial sujeto a aceleración, TRL de su producto o pre-producto y años de antigüedad.

La fase concluye con la evaluación y selección de las empresas que acceden a la Fase 2.

#### **FASE 2**

Roadmap.- Como resultado de esta fase, se concretarán los roadmaps de trabajo centrados en la incubación o aceleración / escalado para cada empresa, según su estado de desarrollo, y se consensuarán objetivos y resultados a conseguir. Del mismo modo, estas empresas accederán a las ayudas establecidas en las bases de este programa.

#### **FASE 3**

Incubación, aceleración y ecosistema.- En esta fase se desarrollan los planes de acción para apoyar la incubación o la aceleración/escalado de las empresas a través de asesoramiento, conexión con el ecosistema, acceso a servicios de apoyo para la aceleración bajo demanda y oportunidades de exposición.

#### **FASE 4**

Comunicación e impacto.- La última fase del programa tendrá como objetivo reforzar el impacto de comunicación, tanto de las propias empresas participantes, sus resultados y proyecciones de negocio futuras, como del propio programa desarrollado en sí.

## Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser solicitantes:

Empresas emergentes, start-ups/ spin-offs, con origen en la UPM, es decir, que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Están promovidas por personal de Investigación, personal pre y post doctoral que forme parte de la UPM.
- 2) Que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad en la ciudad de Madrid.
- 3) Estar en una de las siguientes situaciones en relación a su estado de madurez tecnológica:
  - a. Estar en fase de incubación (es decir, como mínimo tendrán un estado de madurez tecnológica de TRL 4) y tener menos de cuatro años de antigüedad a fecha de cierre de la convocatoria.
  - b. Estar en fase de aceleración (como mínimo tendrán un estado de madurez tecnológica equivalente de TRL 7) y tener una antigüedad inferior de siete años a fecha de cierre de la convocatoria.
- 4) No podrán estar participadas mayoritariamente por parte de empresas grandes.

Los equipos participantes a través de las empresas solicitantes pueden estar formados por una o varias personas, debiendo en todo caso, designar una persona interlocutora.

Están excluidos cualquier solicitud que incumpla una característica de los supuestos anteriores.

## Artículo 3. Normativa reguladora

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 84/2025, de 22 de octubre, BOCM 24-10-2025.

- El Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), así como el resto de normativa europea aplicable en materia de ayudas de Estado.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las bases reguladoras y la resolución de concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid que financia el programa.

En lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria la normativa administrativa general y la normativa presupuestaria aplicable.

#### Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Los fondos para las ayudas de la presente convocatoria provienen de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Pública, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, para la anualidad 2025, competencia del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

La cuantía de estas ayudas será de hasta:

- 1) 5.000 € (IVA incluido) para gastos elegibles para un máximo de una empresa seleccionada para la modalidad de incubación.
- 2) 8.000 € (IVA incluido) para gastos elegibles para un máximo de tres empresas seleccionadas para la modalidad de aceleración.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Gastos de desarrollo experimental con centros tecnológicos o de investigación destinados de manera exclusiva al desarrollo de este programa.
2. Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al programa
3. Gastos en relación con derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del programa.
4. Gastos de inversión en pequeño equipamiento científico y demás material inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades, que en ningún caso se subvencionará por este concepto más del 15% del coste subvencionable del programa. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.

5. Gastos de material fungible y suministros similares. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
6. Gastos de material inventariable: costes debidamente justificados tales como la adquisición de material bibliográfico, etc.
7. Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el programa. Gastos de publicidad, documentación promocional, edición de videos o web de los proyectos/empresa.
8. Gastos derivados de contratación de stands o espacios de exposición en ámbitos empresariales vinculados con la innovación.

Todos estos gastos deberán estar directamente relacionados con el programa y deben imputarse dentro del periodo elegible, desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Premios o cuantías económicas directas de ningún tipo.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios y cualesquiera otras gratificaciones, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los gastos por gratificaciones a personal voluntario o colaborador sin relación contractual.
- Gastos de publicación, difusión o presentación de los resultados del programa en ámbitos científicos, así como la asistencia a congresos o jornadas científicas.
- Cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

<https://www.upm.es/S2i/SOLS/UPM4T26>

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, hasta el **día 9 de abril de 2026, a las 23:59 horas (hora de España CET)**.

## Artículo 7. Contenido de las solicitudes

El contenido de las solicitudes incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

1. La identidad de la persona física o jurídica, en adelante el solicitante (interlocutor único de la propuesta).
2. Presentación de una propuesta de participación, en base a un formulario con campos definidos que deberán ser completados.

La comprobación administrativa la llevará a cabo en el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia.

Se habilitarán 10 días hábiles como plazo de subsanación tras la fecha de cierre de la convocatoria, para subsanar los posibles defectos formales en la entrega de la información solicitada.

Las dudas sobre la solicitud deben dirigirse a: [creacion.empresas@upm.es](mailto:creacion.empresas@upm.es)

## Artículo 8. Causas de exclusión

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 7 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo,

En estos casos la documentación presentada no tendrá la consideración de solicitud.

## Artículo 9. Evaluación de las solicitudes para su acceso a la Fase 2

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán los comúnmente utilizados en este ámbito: potencial innovador y disruptor de la tecnología, ventajas competitivas, posible modelo de negocio derivado e impacto en la industria/mercado y sociedad, y capacidades del equipo promotor, como algunos de los más destacados.

El órgano instructor de la convocatoria será el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la Universidad Politécnica de Madrid. El jurado evaluador estará designado por el Vicerrector de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, o por la persona en quien delegue. Estará compuesto por tres personas, previsiblemente la Vicerrectora Adjunta para Emprendimiento de la Universidad,

un representante del Ayuntamiento de Madrid y un experto en la materia.

El baremo de puntuación de las propuestas presentadas será el siguiente:

- Calidad de la propuesta: justificación del TRL de la tecnología y del desarrollo del negocio, proponentes, perfiles de los proponentes, acuerdos o cartas de interés de posibles clientes, inversores, etc.  
**0 a 60 puntos**
- Impacto para la UPM: haber completado algún programa de emprendimiento, incubación, o aceleración en la UPM, o haber firmado o estar en disposición de firmar una licencia de tecnología con la Universidad.  
**0 a 20 puntos**
- Alineación con el plan estratégico del Ayuntamiento de Madrid.  
**0 a 20 puntos**

#### Artículo 10. Selección de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El organizador de la convocatoria se reserva el derecho de solicitar información adicional relacionada con los requisitos y criterios de selección o de declarar desierto el proceso de selección.

#### Artículo 11. Resolución y aceptación de la ayuda

El Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado (acta), formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la aceptación formal por parte de las empresas, según el procedimiento definido a tal efecto. La relación de beneficiarios y el importe de concesión, así como una lista de reserva, en caso de ser necesario. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Los órganos de valoración y selección de la presente convocatoria son soberanos en sus valoraciones por lo que en ningún caso las alegaciones estarán dirigidas a cuestionar el resultado de las mismas.

#### Artículo 12. Pago y ejecución de las ayudas

El importe de la subvención concedido se librára contra factura presentada según los gastos subvencionables descritos en el artículo 5.

El plazo de ejecución estará comprendido entre la fecha de resolución y el **15/11/2026**; **todas las facturas deben tener fecha anterior al 30/11/2026.**

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

El Vicerrectorado se reserva el derecho de reclamar a los beneficiarios cualquier información adicional que sea imprescindible para atender los requerimientos contemplados en la convocatoria.

## INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

Para este fin, se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad organizadora solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa para su uso. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas beneficiarias de las ayudas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la ayuda concedida.

## INCUMPLIMIENTOS

Cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de los objetivos científico-técnicos que fundamentaron la concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La documentación justificativa deberá conservarse por un período de al menos cuatro años.

En aplicación de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos planteados en la memoria de solicitud y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de dichos objetivos, se aplicará el principio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar, relativa a los objetivos científico-técnicos no alcanzados.

Cuando el gasto considerado válidamente justificado sea inferior a la cantidad abonada, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

## COMPATIBILIDAD

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

El solicitante, la Universidad, deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 12 de marzo de 2026*

EL RECTOR

Oscar García Suarez